

todo, como de ley anterior, habido en el punto
de las, se ^{los conducente y oportuno} dicción de lo se ha de revo-
car el acuerdo que se creyó por mayoría de votos en sesión
extraordinaria de la mañana de veinte y cinco
de Enero último, y habiéndose advertido dispa-
riedad de pareceres se procedió a votar lo
que resultó en los términos siguientes

El Sr. D. José M. Uca, Alcalde teniente Constituido
dijo: Que no está conforme en la revocación del
acuerdo de que se trata

El Sr. D. Juan. L. Dorda Regidor dijo: Que se debe
revocar dicho acuerdo

El Sr. D. José Melgarejo Regidor dijo: Es de igual
voto al del Sr. de Uca

El Sr. D. Pablo José Ureña también Regidor dijo:
Es de igual su voto al del Sr. de Uca

El Sr. D. Juan. L. Fern. Regidor dijo: Que debe re-
vocarse dicho acuerdo

El Sr. D. Salvador Linares, también Regidor dijo: Que
dice revocarse dicho acuerdo, y lo apoya en lo que ma-
nifestó de palabra en la sesión de que se hace mención,
y es lo siguiente: Que cuanto dispone la Real Diputación
Provincial en sus comunicaciones sobre el particular de
que se trata, está en la esfera de sus superiores atribucio-
nes, como así se deduce del artículo doce de la ley elec-
toral, y por consiguiente tanto la presente Junta
como la anterior debiera ceñirse estrictamente a
aquellas disposiciones superiores, mayormente cuan-
do es voto que conducen al cumplimiento de dicha
ley, y en efecto nada más conforme que el que posee
una Junta de esta tenor suficiente, y como la
ley no expresa lo que ha de tener, dice la Real
Diputación Provincial muy oportunamente q.

